



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

347
14 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SAIZ URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°19.062.580, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DOÑA MERCEDITAS CHARRA, PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°58'52.6"N- 74°13'23.3"W, EN CAUDAL DE 4.2 LPS PARA RIEGO DE FRUTALES Y PASTO Y ABREVADERO DE ANIMALES (GANADO)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos Nos. 1713 de 2017, 1630, 1995, 2809, 4106 y 8831 de 2018, el señor EMILIO SAIZ URIBE con cédula de ciudadanía No. 19.062.580 en calidad de arrendatario, solicita una concesión de aguas subterráneas para el riego de árboles frutales, riego de pastos y abrevadero de semovientes en caudal de 1 lps para beneficio del predio denominado DOÑA MERCEDITAS CHARRAS, ubicado en la Vía Carretal del Municipio de Ciénaga y aporta la siguiente documentación:

- ❖ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 222.18674
- ❖ Recibo de Caja No. 1940 expedido por Tesorería de la Corporación
- ❖ Contrato de Arrendamiento suscrito con la señora DIANA SAIZ CASTILLO en calidad de arrendadora del predio.

Que en Auto No. 2172 de Diciembre 5 de 2019 se admite la petición presentada, se fija fecha de inspección ocular para el día 16 de Enero de 2020 y se le requiere presentar antes de la visita el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y el Diseño Definitivo del Pozo.

Que en oficio de fecha Enero 9 de 2020, recibido con número de radicado 0159 de 2020, el señor EMILIO SAIZ URIBE, aporta la siguiente información:

- Diseño gráfico definitivo del Pozo
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Constancias del aviso radiado y del aviso fijado en la Inspección de Policía de Ciénaga.

Que mediante el Auto No. 018 de Enero 13 de 2020, se admite la información aportada y se ordena la remisión al expediente 5563.



1700-37

RESOLUCION N° 347

FECHA: 14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SAIZ URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°19.062.580, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DOÑA MERCEDITAS CHARRA, PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°58'52.6"N- 74°13'23.3"W, EN CAUDAL DE 4.2 LPS PARA RIEGO DE FRUTALES Y PASTO Y ABREVADERO DE ANIMALES (GANADO)"

Que con radicado interno No. 0466 de 2020, el señor EMILIO SAIZ URIBE, aporta el informe de la Prueba de Bombeo, el cual es admitido con el Auto No. 049 de Enero 22 de 2020.

Que en informe técnico de fecha Febrero 10 de 2020, suscrito por funcionario técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"(...)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 16 de Enero de 2020 y se contó con la presencia del propietario.

Es de anotar que el día de visita el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la Corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la Corporación mediante oficio radicado bajo el número 0466 del 21 de enero de 2020 y admitido por la corporación mediante Auto No. 049 del 22 de enero de 2020, luego de revisados, se observa que se encuentran acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto, se considera aprobado los informes finales presentados por el usuario y se anexan al presente expediente.

LOCALIZACION

El predio Doña Mercedes Charras se encuentra ubicado en el sector Chinito, Municipio de Ciénaga, en las coordenadas geográficas 10°58'52.6" N y 74°13'23.3" O.

Área Total del Predio: 35 Has

Área cultivada: 16 Has

Tipo de cultivo: Frutales y Pasto

Fuente de Abastecimiento: La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio Doña Mercedes, sobre las coordenadas geográficas 10°58'52.7"N y 74°13'23.5"O



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

347

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SAIZ URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°19.062.580, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DOÑA MERCEDITAS CHARRA, PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°58'52.6"N- 74°13'23.3"W, EN CAUDAL DE 4.2 LPS PARA RIEGO DE FRUTALES Y PASTO Y ABREVADERO DE ANIMALES (GANADO)"

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego del cultivo de mango 4 has y pasto 11 Has y abrevadero de 60 animales (ganado). Este riego se realiza durante una hora diaria.

Caudal solicitado: en el formulario único de concesión de aguas subterráneas, el solicitante no indica el caudal solicitado.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite a los pozos recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diésel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3 x 3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego del cultivo de mango y pasto, el cual se realiza mediante mangueras de una pulgada, también se surten los abrevaderos de los animales, con esta actividad no se producen sobrantes, por lo que no hay drenajes ya que el suelo absorbe todo el recurso.

CARACTERISTICAS DE LOS POZOS:

Finca: Doña Mercedes Charras

Profundidad: 25 metros

Diámetro de boca: 6 pulgadas

Producción: según informe entregado 4.2 lps

Coordenadas 10°58'52.7"N – 74°13'23.5"O

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

Para riego de 4 has de mango y 11 de pasto, la Corporación maneja un módulo de riego por inundación de 1 lps/has, por lo tanto, el caudal necesario es de 15 lps, sin embargo, el riego se realiza durante una hora diaria manualmente árbol por árbol dividido en cuatro (4) lotes.

Para abrevadero de 60 animales tomamos un módulo de 0.0012 lps/animal, lo cual demanda 0.12 lps



1700-37

RESOLUCION N° 347
FECHA:

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SAIZ URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°19.062.580, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DOÑA MERCEDITAS CHARRA, PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°58'52.6"N- 74°13'23.3"W, EN CAUDAL DE 4.2 LPS PARA RIEGO DE FRUTALES Y PASTO Y ABREVADERO DE ANIMALES (GANADO)"

Entonces:

Caudal demandado para riego 16 lps

Caudal demandado para abrevadero 0.12 lps

Total demandado: 16.12 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente de esta concesión tiene una producción de 4.2 lps, lo cual aparentemente no es suficiente para satisfacer las necesidades del predio, sin embargo, por el método de riego que aplican (riego por lotes de 4 has), con mangueras de una pulgada, la disponibilidad del recurso alcanza para suplir las necesidades hídricas de la finca.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa la disponibilidad del pozo es menor que el caudal demandado, sin embargo, como el riego se realiza por una hora diaria con mangueras de una pulgada en lotes de 4 has diarias, además, se realiza manualmente, se considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor Emilio Saiz Uribe, en caudal de 4.2 lps a partir de un pozo tipo aljibe existente en el predio Doña Mercedes Charra, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°58'52.6"N y 74°13'23.3"O, para beneficio del citado predio para el riego de frutales y pasto y abrevaderos de animales (ganado) (...)"

Que a folio 39 del expediente que nos ocupa se encuentra radicada el acta de prueba de bombeo realizada en el predio Doña Mercedes Charra.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

347 -
14 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SAIZ URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°19.062.580, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DOÑA MERCEDITAS CHARRA, PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°58'52.6"N- 74°13'23.3"W, EN CAUDAL DE 4.2 LPS PARA RIEGO DE FRUTALES Y PASTO Y ABREVADERO DE ANIMALES (GANADO)”

en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 9 de Diciembre de 2019 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, con un caudal de 4.2 LPS a partir del pozo localizado en las coordenadas geográficas 10°58'52.6"N – 74°13'23.3"O en beneficio del predio DOÑA MERCEDITAS CHARRA ubicado en la vía Carretal del Municipio de Ciénaga, para el riego de Frutales y Pasto y Abrevadero de Animales (Ganado).

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas al señor EMILIO SAIZ URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.062.580 con un caudal de 4.2 lps a partir del pozo localizado en las coordenadas geográficas 10°58'52.6"N – 74°13'23.3"O en beneficio del predio DOÑA MERCEDITAS CHARRA ubicado en la vía Carretal del Municipio de Ciénaga, para el riego de Frutales y Pasto y Abrevadero de Animales (Ganado), conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor EMILIO SAIZ URIBE, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y con base en ellos se facture Tasa por Uso de Agua.
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua, y por los Controles y Seguimientos que se realizan a la concesión en cita.



1700-37

RESOLUCION N° 347

FECHA: 14 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SAIZ URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°19.062.580, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DOÑA MERCEDITAS CHARRA, PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°58'52.6"N- 74°13'23.3"W, EN CAUDAL DE 4.2 LPS PARA RIEGO DE FRUTALES Y PASTO Y ABREVADERO DE ANIMALES (GANADO)”

3. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio fisico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
5. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
6. Instalar una tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante el acuífero, corregir la gota de combustible que existe cerca del pozo y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

347 - 3333

RESOLUCION N°

FECHA:

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SAIZ URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°19.062.580, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DOÑA MERCEDITAS CHARRA, PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°58'52.6"N- 74°13'23.3"W, EN CAUDAL DE 4.2 LPS PARA RIEGO DE FRUTALES Y PASTO Y ABREVADERO DE ANIMALES (GANADO)"

ARTÍCULO QUINTO: El señor EMILIO SAIZ URIBE, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor EMILIO SAIZ URIBE, quien actúa como Arrendatario y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5563

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 347
FECHA: 14 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SAIZ URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°19.062.580, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DOÑA MERCEDITAS CHARRA, PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°58'52.6"N- 74°13'23.3"W, EN CAUDAL DE 4.2 LPS PARA RIEGO DE FRUTALES Y PASTO Y ABREVADERO DE ANIMALES (GANADO)”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 20 FEB. 2020 días del mes de del año dos mil veinte (2020) se notifica personalmente al señor(a) EMILIO SAIZ URIBE quien exhibió la C.C. No. 19.062.580 expedida en SANTA FE DE BOGOTÁ en su condición de ALRENDATARIO el contenido de la Resolución No. 347 De fecha 14 febrero 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c. 19062580

EL NOTIFICADOR